INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 10/2018
FECHA	15/03/2018					
INSTITUCIÓN	BANCO NACIONAL DE FOMENTO- BNF					
AUTORIDADES FIRMANTES	Lic. Carlos Alberto Pereira Olmedo – Presidente. Econ. Ricardo Augusto Echauri Brizuela – Gerente General.					
Expediente Nº	Memo DNC N° 20/18, Exp. DNCP 738/18.					
CONTRATO Nº	514/2017.					
FECHA CONTRATO	28/11/2017.					
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 20/2017.					
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE".					
EMPRESA	SINGEL S.A.					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. ALCIDES FRANCISCO JIMÉNEZ RENNA					
R.U.C.	80011827-8.					
MONTO CONTRATADO	Gs. 185.599.960					
ID LLAMADO Nº	322.637/2017.					
C.C. N°	LP-27001-17-149010					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
		X				

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

de Contrataciones del Sector Público[1], es iniciada la verificación del contrato suscrito entre el **Banco Nacional de Fomento (BNF)** y la firma **SINGEL S.A.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"* (ID N° 322637), para el Ítem N° 4.

1.2. La verificación se inició en base a la comunicación de la **Dirección de Normas y Control de la DNCP**, realizada a través del Memorándum DNC N° 20/2018 de fecha 17/01/18, que adjuntaba un listado de IDs de cada proceso difundido por medio del Portal de Contrataciones Públicas, con la condición de que el 27 de diciembre de 2017 sean comunicadas al Dpto. de Adjudicaciones las notas de remisión correspondientes a cada contrato cuyo plazo de ejecución superaba el ejercicio fiscal 2017, como indicador de ejecución parcial o completa del contrato.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 17/2018 de fecha 24/01/18, recibida por el contratante el 30/01/2018, esta Dirección se dirigió a la Unidad Operativa de Contrataciones del Banco Nacional de Fomento (BNF) solicitando la remisión de todas las documentaciones inherentes al contrato suscripto entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** y la firma **SINGEL S.A.,** en copias autenticadas y foliadas en el plazo de 5 (cinco) días hábiles:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- ✓ Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- ✓ Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- ✓ Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- ✓ Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- ✓ Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- ✓ Constancias de retenciones según contrato.
- ✓ Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- ✓ Notas entre la Contratante y Contratista.
- ✓ Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).

[1] Art. 10. Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- ✓ Oferta completa presentada por el adjudicado.
- ✓ Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- ✓ Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).
- ✓ Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes al área.
- ✓ Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- ✓ Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- ✓ Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- ✓ Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- ✓ Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. Según Nota DNCP/DVC N° 84/2018 de fecha 31/01/18 recepcionada el mismo día, se designó a funcionarios de esta Dirección para la verificación *in situ* y así constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.5. Mediante Nota SOC N° 296/2018 de fecha 06/02/2018, ingresada por mesa de entrada de la DNCP como Exp. N° 738/18 en fecha 06/02/2018 con 235 (doscientos treinta y cinco) Fojas, el Banco Nacional de Fomento (BNF) señaló a esta Dirección cuanto sigue: *"...Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en relación a las notas DNCP/DVC N° 11, 12,17 y 18/2018..."* y *"...Al respecto, la documentación solicitada se encuentra de acuerdo al siguiente detalle..."*

FIRMA ADJUDICADA: SINGEL S.A.

ITEM	*DOCUMENTO*	*FOJAS*	*OBSERVACIÓN*
1	Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.	*000150*	*Nota A.I. N° 780/2017.*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual DVC - DNCP

2	Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).	*000156* *000168* *000169* *000170* *000171* *000173* *000174*	*Factura N° 001-001-0001833.* *Nota de Remisión N° 001.001.0000737.* *Nota de Remisión N° 001.001.0000748.* *Nota de Remisión N° 001.001.0000809.* *Nota de Remisión N° 001.001.0000812.* *Liquidación de pago por bienes y servicios adquiridos N° 0034293.* *Recibo de Dinero N° 0011178.*
3	Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).	*000175*	*Acta de Recepción de Bienes.*
4	Garantías de fiel cumplimiento del contrato.	*000176*	*Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 31.1509.006469.0000 de General Seguros.*
5	Constancias de retenciones según contrato.	*000182*	*Comprobante de retención virtual N° 001-005-0005338.*
6	Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.	*000184* *000185*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta Póliza N° 31.1508.0009154.0000 de General Seguros.* *Declaración Jurada.*
7	Autorización del Fabricante, Representante o Fabricante y/o Distribuidor Oficial (si hubiere).	*000186*	*Autorización del Distribuidor AJ IMPORTACIONES S.A.*
8	Formulario de Patrimonio o documento interno por el cual el Departamento de Patrimonio entrego dichos bienes al área.	*000040*	*Formulario F.C. N° 11. No se encuentra discriminado por firma adjudicada considerando que las dependencias recepcionaron los bienes de acuerdo a sus necesidades.*
9	Oferta completa presentada por el adjudicado.	*000187*	*Formulario de Oferta.*
10	Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.	*000190*	*Declaración Jurada conforme a la Ley N° 5211/14 "De Calidad de Aire", el Decreto N°12685/08 "Reglamento de Control de Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas", y Resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la SEAM (Secretaria del Ambiente).*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

11	Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.	*000191*	*F.C. N° 14. Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacén.*
12	Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).	*NO APLICA*	
13	Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.	*NO APLICA*	
14	Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.	*NO APLICA*	
15	Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).	*NO APLICA*	
16	Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).	*NO APLICA*	
17	Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.	*NO APLICA*	
18	Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.	*NO APLICA*	
19	Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.	*NO APLICA*	

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección efectuó la verificación de la documentación remitida por el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** a través de la Nota SOC N° 296/2018 de fecha 06/02/2018, según expediente de mesa de entrada **DNCP N° 738/2018** de fecha 06/02/18, de 235 fojas que corresponden a la ejecución del presente contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Además, se efectuó la verificación *in situ* en el lugar de recepción de los acondicionadores de aire objeto del presente contrato, en fecha 31/01/18, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada, cuya Acta de Verificación *in situ* se adjunta y forma parte del presente informe.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se evidenció cuanto sigue:

3.1. Introducción

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 28/11/2017, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y la firma **SINGEL S.A.**, por la suma de **Gs. 185.599.960.** Dicha contratación es el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2017 para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"*.

Los rubros para esta licitación se hallan previstos en el Crédito Presupuestario, Objeto del Gasto 540 y Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios", pasamos a transcribir el cuadro del presupuesto: *"...El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 322.637/2017":*

Año	*T.P.*	*Programa*	*Sub Programa*	*Proyecto*	*Objeto de Gasto*	*F.F.*	*O.F.*	*Departamento*	*Monto*
2017	1	1	-	-	540	30	1	99	2.808.339.580

El Banco Nacional de Fomento (BNF) conforme a la Resolución del Directorio N° 02 Acta N° 96 de fecha 31/10/2017 — documento que se encuentra publicado en el SICP—, ha resuelto adjudicar el ítem 4 de la Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2017 a la firma **SINGEL S.A.** para la **"Adquisición de Acondicionadores de Aire"**, por la suma de **Gs. 185.599.960.- (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones**

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a solicitud de la contratante, ha emitido en fecha 07/12/2017 el Código de Contratación (C.C.) LP-27001-17-149010 correspondiente al proceso en verificación.

3.2. Objeto del contrato

El contrato fue suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO representado por el Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO y por el Econ. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA y la firma SINGEL S.A representada por ALCIDES FRANCISCO JIMENEZ RENNA para el ítem 4.

El Objeto del contrato es para **"Adquisición de Acondicionadores de Aire"** ID 322637, ítem 4 - Acondicionador de Aire Tipo Split 24.000 BTU.

3.3. Vigencia del Contrato

La cláusula sexta del contrato expresa cuanto sigue: *"...**6. VIGENCIA DEL CONTRATO** El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**..."*.

3.4. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.

La cláusula séptima del contrato expresa cuanto sigue: *"Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las siguientes condiciones:*

Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Plazo de Entrega de los Bienes	Lugar de Entrega de los Bienes
4	Acondicionador de Aire Tipo Split 24.000 BTU	Unidad	70	Los equipos deberán ser entregados dentro de los 60 (sesenta) días hábiles en el horario de 08:00 hs a 12:00 hs a partir de la firma del contrato	División Patrimonio – Gerencia Departamental de Administración (Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Sra. de la Asunción – Edificio Remmele II).

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myria Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se observó que el contrato fue firmado el 28 de noviembre de 2017, con vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones, pero el plazo de ejecución según lo establecido en el Plan de Entregas era de 60 días hábiles a partir de la firma del contrato. En ese sentido, el plazo de ejecución supera el ejercicio fiscal 2017, teniendo en cuenta que el proceso no es plurianual.

Se verifican las notas de remisiones emitidas por el Proveedor —cuyas copias fueron remitidas por el Banco Nacional de Fomento (BNF) —, N° 001-001-0000737[2] de fecha 06/12/2017, N° 001-001-0000748[3] de fecha 21/12/2017, N° 001-001-0000809[4] de fecha 23/01/2018 y N° 001-001-0000812[5] de fecha 30/01/2018 respectivamente.

En las tres últimas se observa que fueron emitidas con posterioridad a la fecha que figura en el Acta de Recepción de Bienes (14/12/2017), como se puede observar:

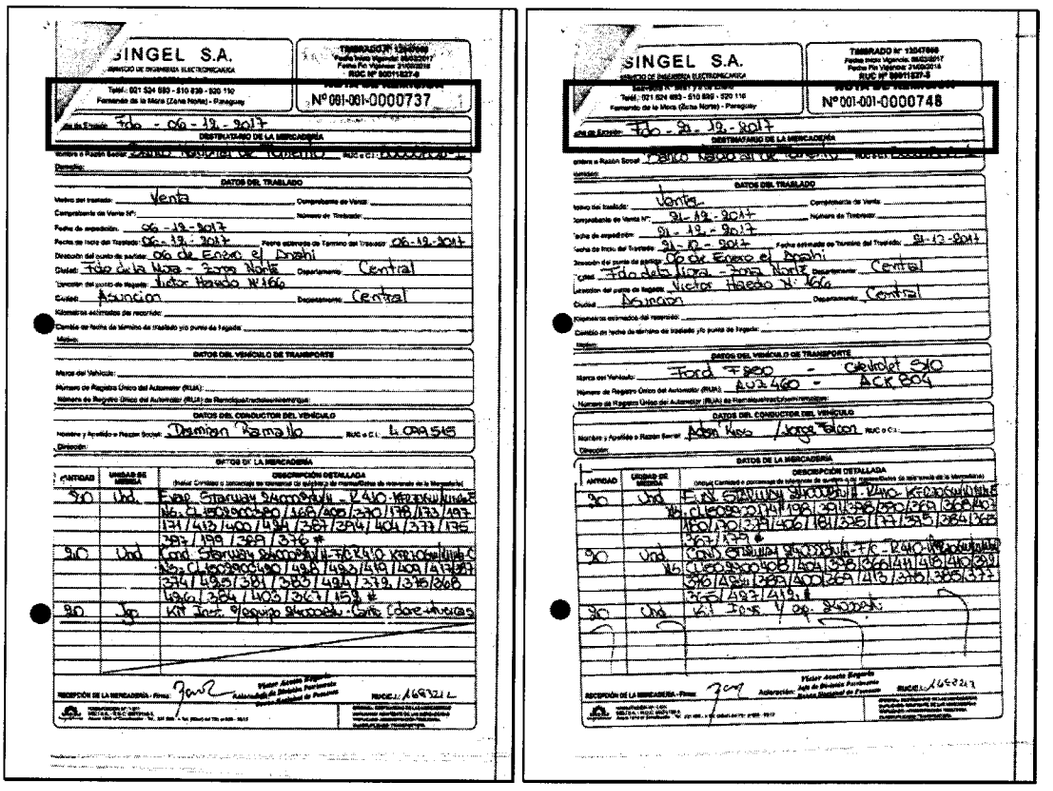
SINGEL S.A.
N° 001-001-0000737
N° 001-001-0000748

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Foja 168 del Exp. DNCP 738/18.-
[3] Foja 169 del Exp. DNCP 738/18.-
[4] Foja 170 del Exp. DNCP 738/18.-
[5] Foja 171 del Exp. DNCP 738/18.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

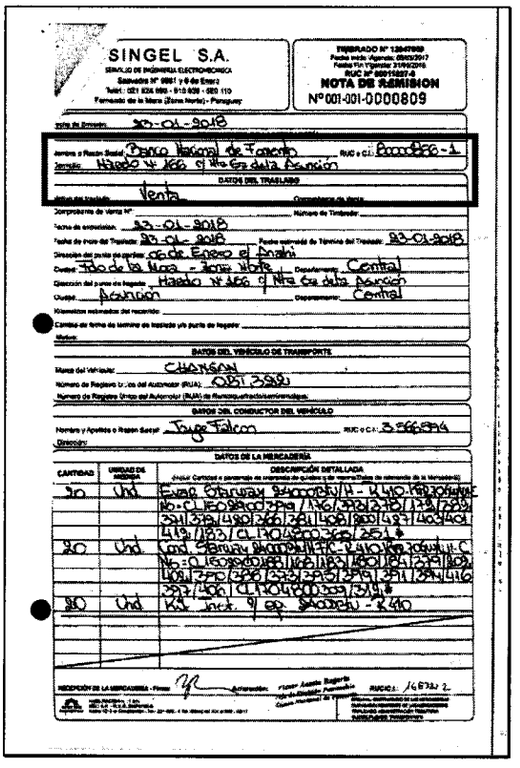

SINGEL S.A.
NOTA DE REMISION
Nº 001-001-0000809

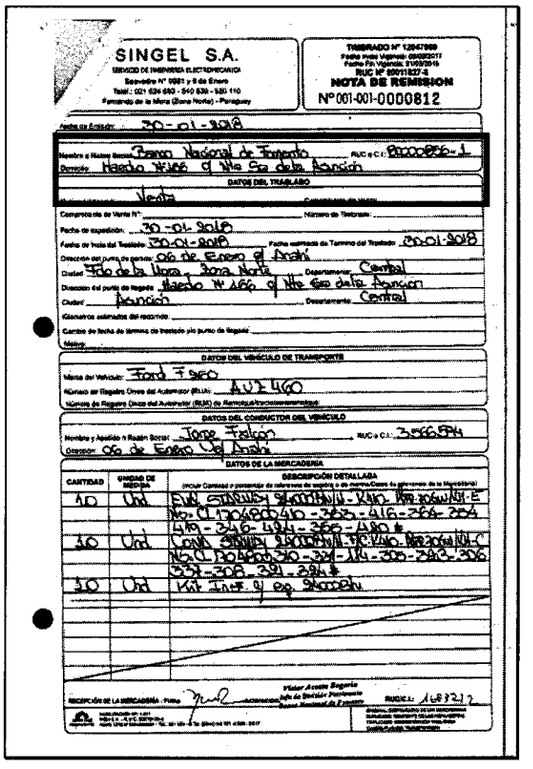

SINGEL S.A.
NOTA DE REMISION
Nº 001-001-0000812

Por otra parte, la Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacén[6] es de fecha 26/12/17 en la que se puede observar que aparentemente fue recepcionada la totalidad de los bienes, la misma puede verse a continuación:

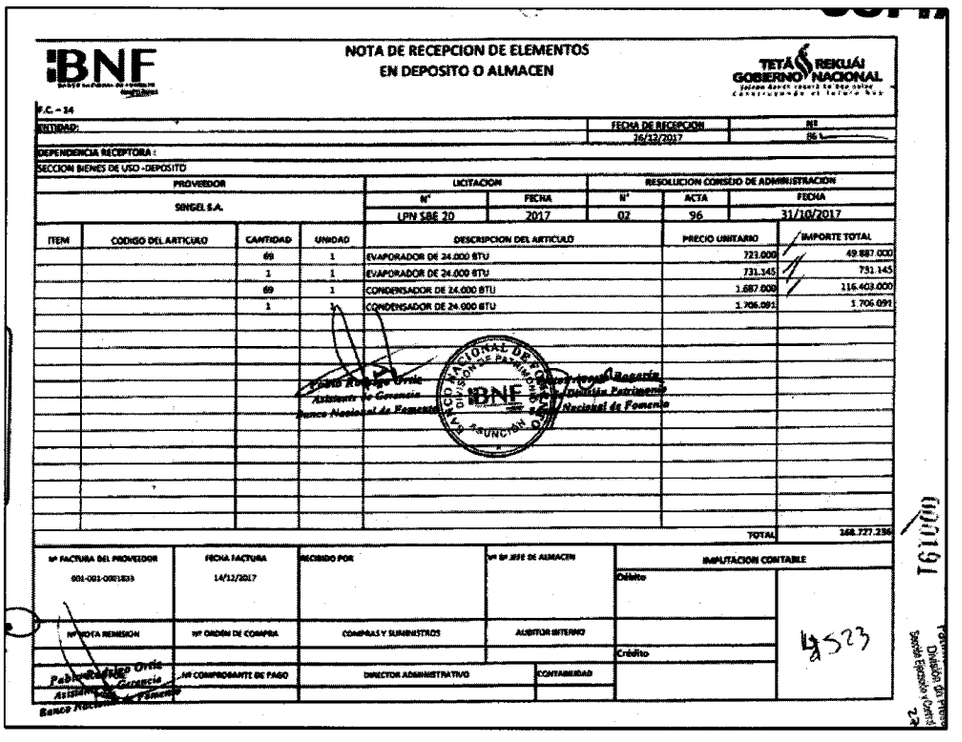

NOTA DE RECEPCION DE ELEMENTOS EN DEPOSITO O ALMACEN

ITEM	CODIGO DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
		69	1	EVAPORADOR DE 24.000 BTU	723.000	49.887.000
		1	1	EVAPORADOR DE 24.000 BTU	731.145	731.145
		69	1	CONDENSADOR DE 24.000 BTU	1.687.000	116.403.000
		1	1	CONDENSADOR DE 24.000 BTU	1.706.091	1.706.091
					TOTAL	168.727.236

En cuanto al lugar de la entrega de los bienes, se indica que fueron recibidos en el Edificio Remmele II de la División de Patrimonio – Gerencia Departamental de

[6] Foja 191 del Exp. DNCP 738/18.-

Administración, sito Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, según consta en el Acta de Recepción de fecha 14/12/2017 y en las fotografías tomadas en el recinto durante la verificación *in situ* que se realizó en fecha 31/01/2018.

Cabe resaltar que la convocante aclaró que el Formulario de Patrimonio o documento interno – documento solicitado al BNF por esta Dirección- por el cual se hizo entrega de los bienes a las distintas dependencias no se encuentran discriminado por firma adjudicada considerando que las dependencias recepcionaron los bienes de acuerdo a sus necesidades. Sin embargo, se realizó el cotejo entre la planilla de entrega de equipos adjuntado al acta de verificación *in situ* y los formularios F.C. N° 14 remitidos por el Banco Nacional de Fomento, corroborando discrepancias entre fechas y cantidades de bienes entregados. Dicha Acta de Recepción[7] puede verse a continuación:

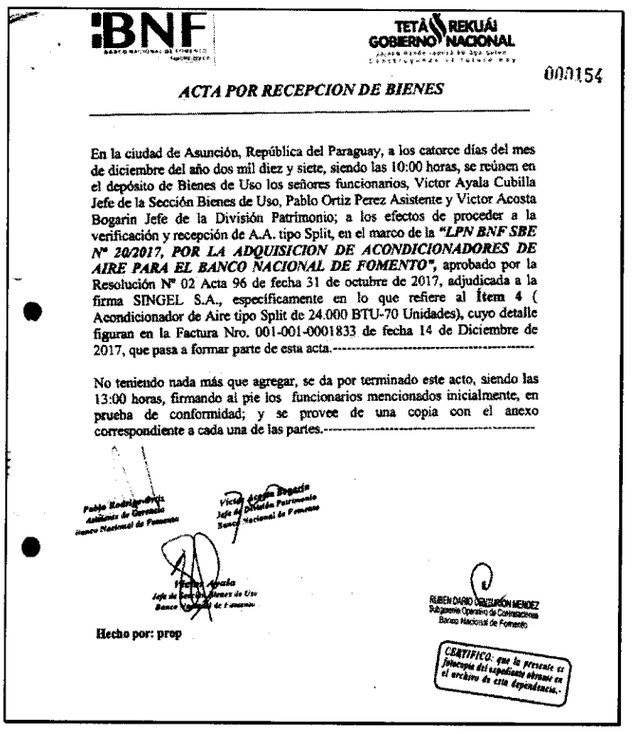

BNF — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

000154

ACTA POR RECEPCION DE BIENES

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez y siete, siendo las 10:00 horas, se reúnen en el depósito de Bienes de Uso los señores funcionarios, Victor Ayala Cubilla Jefe de la Sección Bienes de Uso, Pablo Ortiz Perez Asistente y Victor Acosta Bogarin Jefe de la División Patrimonio; a los efectos de proceder a la verificación y recepción de A.A. tipo Split, en el marco de la ***"LPN BNF SBE N° 20/2017, POR LA ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"***, aprobado por la Resolución N° 02 Acta 96 de fecha 31 de octubre de 2017, adjudicada a la firma SINGEL S.A., específicamente en lo que refiere al Ítem 4 (Acondicionador de Aire tipo Split de 24.000 BTU-70 Unidades), cuyo detalle figuran en la Factura Nro. 001-001-0001833 de fecha 14 de Diciembre de 2017, que pasa a formar parte de esta acta.----------

No teniendo nada más que agregar, se da por terminado este acto, siendo las 13:00 horas, firmando al pie los funcionarios mencionados inicialmente, en prueba de conformidad; y se provee de una copia con el anexo correspondiente a cada una de las partes.----------

Hecho por: prop

RUBEN DARIO VERGARÓN MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO, que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

Se solicita aclaración acerca del motivo por el cual el Acta de Recepción de los Bienes tiene fecha anterior a las tres últimas notas de remisión y de las discrepancias entre éstas y el Formulario F.C.14 de Recepción en Depósito.

3.5. Convenios Modificatorios o Adendas al Contrato

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante, ni entre la información publicada en el SICP, adenda al contrato alguna.

[7] Se pudo observar en las siguientes fojas dichas Actas de Recepción en las 154, 157 al 160 y 175 de las documentaciones remitidas en el Exp. DNCP N° 738/18.-

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.6. Cumplimiento de obligaciones tributarias.

Se indica a continuación la situación tributaria[8] de la firma **SINGEL S.A.**, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación, a fin de seguir con la verificación de las documentaciones recibidas.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80011827 - 8**
Nombre Completo / Razón Social	SINGEL SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**SINB955960W**

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/01/2015	
921 - VENTAS	01/01/2015	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

A la fecha, no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular.

3.7. Informe de Auditoria Interna Institucional

El Banco Nacional de Fomento remitió Informe A.I N° 780/2017 de fecha 21/12/2017, que expresa cuanto sigue:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[8] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Auditoría Interna

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

000150

INFORME A. I. Nº 780/2017

A : **GERENCIA DE ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**
GERENCIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN

DE : **GERENCIA DE ÁREA AUDITORIA INTERNA**

REF : **Recepción de bienes – Acondicionadores de Aire**

FECHA : **21 de diciembre de 2017**

Recibí ☐ ORIGINAL ☐ COPIA
Oficina: G. D. Administrativa
Fecha: 21 DIC 2017 hs. 13
Nombre: Lic. [redacted]
Firma: .....

En atención a la nota DP.SBU Nº 153/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, emitida por la Gerencia Departamental de Administración, relacionada a la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento, se señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

- Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 2 Acta 96 Fecha 31-octubre-2017, Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento.
- Acta definitiva por Recepción de Bienes, de fecha 14/12/2017 de la División de Patrimonio dependiente de la Gerencia Departamental de Administración.
- Factura Crédito Nº 001-001-0001833, de fecha 14/12/2017, emitida por la firma **SINGEL S.A.**

ALCANCE

- Verificar que las documentaciones remitidas por la Gerencia Departamental de Administración, relacionadas al expediente conformado para el pago de la factura presentada por la firma **SINGEL S.A.**, sean las correspondientes a la provisión de los bienes, en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES RECIBIDOS:

4	40101701-002	Acondicionador de Aire Tipo Split 24.000 BTU	Unidad	UNIDAD	70	STARWAY	CHINA	2.651.428	185.599.960.-
PRECIO TOTAL: Guaraníes ciento ochenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta, Incluido Impuesto al Valor Agregado (IVA).									185.599.960.-

COMENTARIO:

Por Acta de fecha 14 de diciembre de 2017 se dejó expresa constancia de la recepción de los bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 20/2017, en prueba de

CERTIFICO: que la presente fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO Auditoría Interna

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy 000151

conformidad lleva inserta las firmas de los señores Víctor Ayala Cubilla, Jefe de la Sección Bienes de Uso, Pablo Ortiz Pérez, Asistente y Víctor Acosta Bogarín, Jefe de la División Patrimonio, del Banco Nacional de Fomento.

La firma **SINGEL S.A.** presentó la factura N° 001-001-0001833, de fecha 14 de diciembre de 2017, cuyo importe asciende a G. 185.599.960 (Guaraníes ciento ochenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta), IVA incluido.

Disposiciones Normativas

- Resolución N° 653 de fecha 17 de julio de 2008, de la Contraloría General de la República, por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, en lo referente a:
  - RUBRO 500 – INVERSIÓN FÍSICA – Ítem 34.25 Informe de Auditoría Interna de la incorporación de los Bienes y Servicios.
- Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 2 Acta 96 Fecha 31-octubre-2017, Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 20/2017 para la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento.
- El informe CEO N° 089/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual recomendó adjudicar la provisión de los bienes a la firma **SINGEL S.A.**, por cumplir su oferta con las condiciones legales, técnicas y económicas, estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

CONCLUSIÓN

La Auditoría Interna procedió a verificar las documentaciones que respaldan la recepción, y conformidad por parte de los responsables de la dependencia afectada, de los bienes descriptos en el cuadro anterior adquiridos por el Banco Nacional de Fomento en el marco de la Licitación aprobada en su oportunidad, los cuales resultaron coincidentes con los registrados en la factura presentada por la empresa adjudicada.

Asimismo, señalamos que conforme a la Resolución N° 653 Ítem 34.25 de la Contraloría General de la República, la Auditoría Interna cumple en informar sobre la incorporación de los bienes adquiridos por el Banco Nacional de Fomento.

Atentamente

NATHALIA M. VARGAS DIAZ
Auditora

CARLOS A. ARAUJO CIENCA
Jefe de División
Supervisión y Seguimiento CM

JOSÉ A. BATTICANA OTAZÚ
Gerente de Área Auditoría Interna

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

En cuanto a la solicitud al Banco Nacional de Fomento de la remisión documental del Informe de Auditoria Interna Institucional, el Informe A.I N° 780/2017 no corresponde a lo solicitado por esta dependencia, ya que la misma es respuesta al Memorándum DP.SBU 153/2017.

Para mayor comprensión se transcribe el Memorándum de la Dirección de Administración- División Patrimonio donde solicitan a Auditoria Interna informe para el pago correspondiente a la firma SINGEL S.A. por la recepción de bienes:

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

COPIA

BNF BANCO NACIONAL DE FOMENTO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Ñemoñare Ñemoã Ñe'ẽ Ape guive Construyendo el futuro hoy

000152

Div.Patrimonio-Sec.Bienes de Uso

DP. SBU 153/2017

A : AUDITORIA INTERNA

DE : DIRECCION DE ADMINISTRACION-División Patrimonio

REF. : Pedido de informe

FECHA : 18 de Diciembre de 2017

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas "BNF LPN SBE N° 20/2017 por la Adquisición de Acondicionadores de Aire para el Banco Nacional de Fomento", aprobada por Resolución N° 02 Acta 96 de fecha 31 de octubre de 2017. Adjudicada a la firma SINGEL S.A.

Al respecto, solicitamos sea elaborado el informe para el pago correspondiente por la recepción de 70 (Setenta) unidades de acondicionadores de Aire tipo Split de 24.000 BTU, para lo cual remitimos fotocopias de la Factura Nro. 001-001-0001833 de fecha 14/12/2017 y Acta por la recepción de los Bienes mencionados.

Atentamente,

PABLO R. ORTIZ PEREZ
Asistente

VICTOR ACOSTA BOGARIN
Jefe
División de Patrimonio

HUMBERTO FLORENTIN MARMOL
Gerente Departamental
Gerencia Departamental de Administracion

CERTIFICO, que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta dependencia.-

Hecho por: prop

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

A la División:

Fecha:

Director

Como se observa, la conclusión del Informe A.I N° 780/2017 es relacionado a la verificación que se realizó a los documentos que respaldaron la recepción de los bienes y que coincidieron con los registros en las facturas presentadas al BNF por parte de la empresa adjudicada, no así al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma SINGEL S.A.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[9], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

[9] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Conforme al **Artículo 61°** de la **Ley N° 1535/99** ***"De Administración Financiera del Estado"***: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"* (lo destacado es nuestro).

En el Informe de Auditoria no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

3.8. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c) de la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, se decidió efectuar una verificación *in situ*, motivo por el cual se designó —por Nota DNCP/DVC N° 84/2018 de fecha 31/01/2018— a funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma se llevó a cabo en fecha **31/01/2018**. El grupo de trabajo se constituyó en el Edificio Remmele II de la División de Patrimonio del Banco Nacional de Fomento, sito en Eduardo V. Haedo e/ Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción, a fin de constatar si los trabajos se adecuan a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

En la verificación efectuada, además de los funcionarios designados, se encontraban presentes y suscribieron el acta respectiva funcionarios del Banco Nacional de Fomento:

Nombre	Cargo	Institución
Javier Esteche	Jefe de Sección (UOC).	BNF
Víctor Acosta	Jefe de División de Patrimonio.	BNF

Al momento de la verificación *in situ* realizada por funcionarios de la DVC, se levantaron algunas observaciones que se dejaron asentadas en el Acta de verificación

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

in situ N° 508/2018 —que se adjunta a la presente[10]—, con la planilla de control que fue anexada a la misma.

En la Sección III del pliego de bases y condiciones se solicita respecto al ítem 4 cuanto sigue:

1. *Los equipos Acondicionadores de Aire que constan en el cuadro a adquirir deberán ser **FRIO/CALOR.***
2. *Los equipos **SISTEMA SPLIT** deben de ser operados **CON CONTROL REMOTO**.*
3. *Se exigirá una garantía **POR ESCRITO** de un (1) año como mínimo por los equipos a adquirir.*
4. *Tensión de alimentación: Monofásico 220 Voltios.; Trifásico 380 Voltios.*
5. *Frecuencia de corriente eléctrica de fábrica: 50 Hz.*
6. *Compresor rotativo de alta precisión que permite menor consumo de energía.*
7. *Los equipos trifásicos deberán poseer disyuntor de falta de fase.*
8. *Ruido del sistema en funcionamiento: Silencioso.*
9. *Tipo de filtro: Lavable...*

...Para equipos del tipo SPLIT de 24.000 BTU (monofásico):

- *3,5 metros como mínimo de caño de Cobre de 3/8" abocado con tuerca de bronce.*
- *3,5 metros como mínimo de caño de Cobre de 5/8" abocado con tuerca de bronce.*
- *Cubre caño doble aislación (rubotec) para protección paso humedad al exterior.*
- *Cable interconexión tipo taller (TPR) de 3 x 1,5mm2; 5 x 1,5mm2 (más 1 metro de los caños de cobre para facilitar y hacer prolija la instalación).*
- *Proveer 50 (cincuenta) metros de manguera para drenaje tipo cristal 5/8" (16,4mm.).*
- *Cinta envolvente contra rayos U.V...".*

A continuación, se observan algunas fotografías de los bienes tomadas durante la verificación in situ de fecha 31/01/2018:

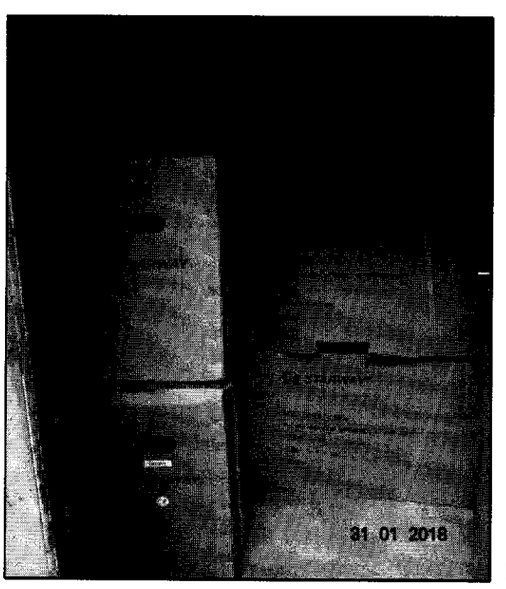

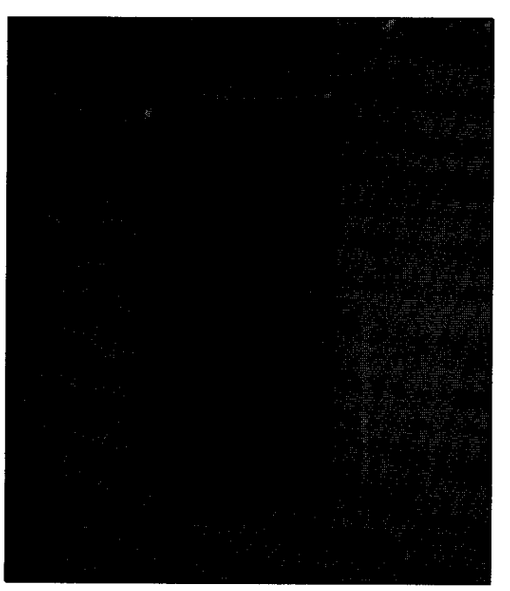

[10] Datos obtenidos mediante la verificación in situ efectuadas por los técnicos de la DNCP, cuyas copias fueron dejadas a las autoridades encargadas en ese momento.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

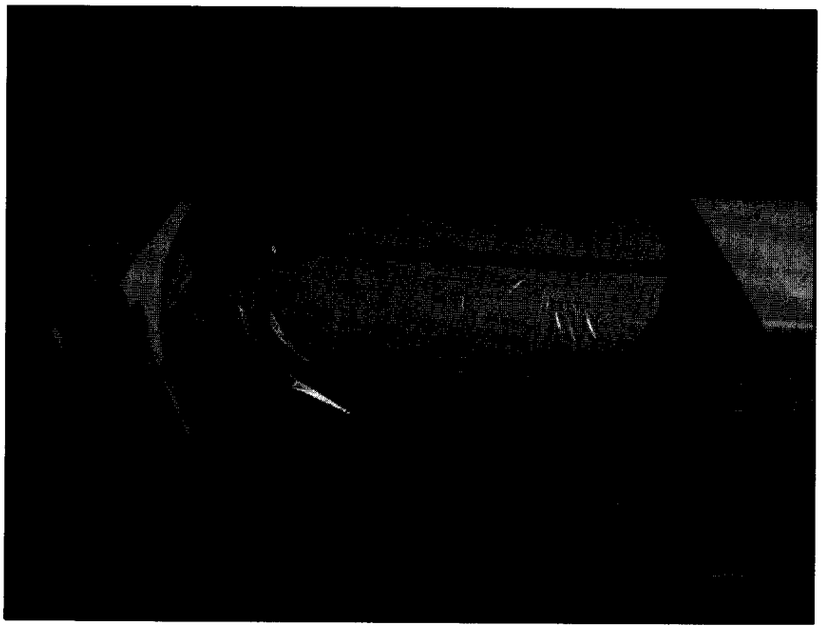

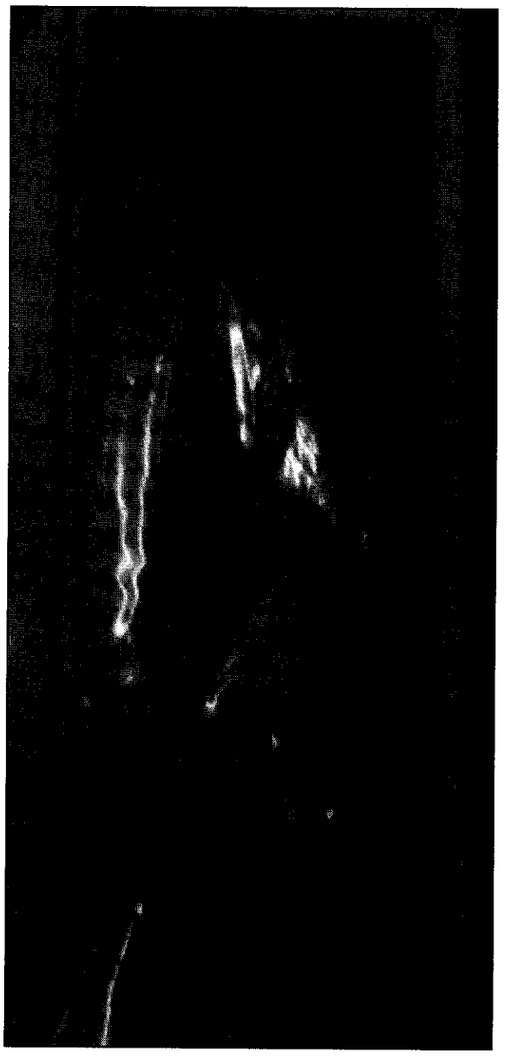

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3.9. Garantías

3.8.1 Anticipo

En lo que respecta a este punto, el PBC en su Sección IV de Condiciones Especiales del contrato (CEC) manifiesta cuanto sigue: *"...CGC15.1* ***La contratante no otorgará anticipos para esta contratación".***

3.8.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el PBC en la Sección IV dice lo siguiente: *"...**CGC 17.1 y 17.2** El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% (diez por ciento) del valor total del contrato**.*
*La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el **PROVEEDOR dentro de los 10 días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato. (Art. 39 de la Ley 2051/03)**...".*

Por otra parte, en la Sección IV del PBC en su punto CGC 17.5 dice lo siguiente: *"...La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: **La Garantía de Cumplimiento será liberada por la contratante y devuelta al PROVEEDOR, a requerimiento de parte, a más tardar a los 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las Obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato**...".*

Se observa que la Póliza de Seguro N° 31.1509.0006469.0000[11] se emitió en fecha **12/12/2017**, cuya fecha de vigencia es desde el 28/11/2017 al 27/04/2018 (plazo de 151 días), y la Suma asegurada: Gs. 18.559.996, correspondiente al 10% del monto total del Contrato de la Licitación Pública Nacional SBE N° 20/2017 para la *"Adquisición de Acondicionadores de Aire"* – ítem 4. La emisión de la póliza es posterior al presente contrato firmado por las partes. Al respecto, en uno de sus apartado el Art. N° 39 de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del*

[11] Fojas 176 y 181 del Exp. DNCP N° 738/18 – Póliza de Seguro N° 31.1509.0006469.0000 (Seguro de Caución – Suministros y/o Serv. Gtia. De Adjudicación) de General Seguros.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36…".

Por tanto, la garantía de fiel cumplimiento de contrato fue emitida en fecha 12/12/2017 fuera del plazo máximo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 (diez días calendario siguientes a la firma del contrato en fecha 28/11/2017).

3.8.3 Garantía de Bienes:

El PBC hace mención en la Sección IV en su inc. CGC 28.3 que pasamos a transcribir: *"…El periodo de validez de la Garantía será: Se exigirá una garantía* ***POR ESCRITO*** *de un (1) año como mínimo por los equipos a adquirir…".* Por otra en el inc. CGC 28.5 dice que: *"…El plazo para reparar o reemplazar los bienes será:* ***24 (veinticuatro) horas realizado el reclamo escrito por el BNF****…".*

Al respecto, se observa entre las documentaciones remitidas por el Banco Nacional de Fomento un documento en carácter de Declaración Jurada de fecha 18/09/2017 en la que se hace constar la garantía de disponibilidad de repuesto y servicio técnico en el mercado de los equipos ofertados por el plazo de un (1) año.

Singel S.A. INGENIERIA

007185 694

DECLARACIÓN JURADA

Por el presente documento manifestamos en carácter de DECLARACIÓN JURADA que:

Los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico garantizado en el mercado por 1 (un) año.-

Se expide la presente Declaración a los 18 días del mes de setiembre del año 2017.

SINGEL S.A.

Ing. Alcides Jimenez Renna
Representante Legal

RUBEN DARIO CENTURION MENDEZ
Encargado de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento

CERTIFICO: que la presente es fotocopia del expediente obrante en el archivo de esta Dependencia.

6 de enero esq. Anahí y Saavedra
Condomiado Potenza – Nº 3765
Fernando de la Mora – Paraguay

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sobre la Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la empresa SINGEL S.A. garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico garantizado en el mercado por mínimo 1 (un) año, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha **18/09/2017**, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **28/11/2017**; ni si se garantiza la sustitución o reposición del bien en casos de defectos de fábrica.
Además, el bien ofertado y adjudicado es de la marca "**Starway**", y no se observa documentación alguna que acredite que la empresa SINGEL S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

3.10. Formulario de Patrimonio

No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

3.11. Pagos

Según el punto 5 del contrato expresa lo siguiente: "*...**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.***

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio unitario (IVA incluido G.)*	*Precio total (IVA incluido G.)*
4	*40101701-002*	*Acondicionador de Aire Tipo Split 24.0000 BTU*	*Unidad*	*UNIDAD*	*70*	*STARWAY*	*CHINA*	*2.651.428*	*185.599.960*
PRECIO TOTAL: Guaraníes ciento ochenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta, incluido Impuesto al Valor Agregado (IVA).									**185.599.960**

Total: 185.599.960.-

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes ciento ochenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta.-

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Abg. Rebecca Thompson Rolón
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la entrega de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio de Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)…".

En lo que respecta al PBC en su Sección IV en su inc. CGC 14.1; 14.2 y 14.3 que expresa las formas y condiciones de pago al **Proveedor** en virtud del Contrato serán las siguientes: *"…La contratante abonará el pago en Guaraníes al Proveedor por cada servicio efectivamente ejecutado, en un plazo de 30 (treinta) días de presentada la factura correspondiente, previa conformidad de la dependencia encargada del control, Dirección de Administración – División de Patrimonio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente".*

Se realizó el siguiente cuadro de acuerdo a las documentaciones remitidas:

Factura	Fecha	Monto	Recibo	Fecha	Monto del recibo	Retención 0,4% Ley N° 2051	Retención IVA 30%	Renta	Total de Retención	Neto
001-001-0001833	14/12/2017	185.599.960	11178	05/12/2017	185.599.960	661.411	5.061.817	3.374.545	8.436.362	176.502.187
Total										176.502.187

En lo que respecta a los datos que constan en el SICP en la sección de Pagos se observa lo siguiente:

Sistema de Pagos a Proveedores[12]:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda.

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
322637	Adquisición de Aires Acondicionados (SBE)	80011827	SINGEL SA	LP-27001-17-149010	1	176.502.187	661.411	3.374.545	5.061.817	0	0	

1 registros encontrados.

Total Pagado: 176.502.187 Total Ret 0.4: 661.411
Total Ret Renta: 3.374.545 Total Ret Iva: 5.061.817
Total Multa: 0 Total Fondo Rep: 0

Generar Excel

En el PBC en lo que respecta al pago establece que el Banco Nacional de Fomento (BNF) deberá abonar por cada servicio ejecutado efectivamente, previa conformidad de la Dirección de Administración – División de Patrimonio y una vez obtenido en Código de Contratación correspondiente emitido por la DNCP.

[12] Módulos/Pagos/Búsqueda de Pagos a Proveedores del SICP-DNCP.-

Abg. Rebecca Thompson Rolón
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En este caso, no se encuentra la constancia que avale la conformidad de la entrega de los bienes por parte de la Dirección de Administración – División de Patrimonio. En cuanto al Código de Contratación N° LP-27001-17-149010 fue emitido por la DNCP en fecha 07/12/2017 según los datos extraídos del SICP, conforme a las documentaciones remitidas por el Banco Nacional de Fomento (BNF) se observó que la firma SINGEL S.A. generó la factura N° 007-001-00183 en fecha 14/12/2017 por los bienes proveídos y en misma fecha fue labrada el Acta de Recepción de Bienes.

Se observa que la factura fue emitida el 14/12/2017 mucho antes de la entrega total de los bienes objetos de este contrato. Se solicita aclaración sobre la fecha de emisión de la misma.

3.12. Multas

En lo que respecta en concepto de multa el contrato dice lo siguiente: *"...**10. MULTAS.** Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegando al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando de las multas que correspondan.*
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas...".

No se observan documentaciones que se refieran a la aplicación de multas.

4. CONCLUSIONES

4.1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 28 de noviembre de 2017, con vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones. Pese a que la contratación no fue establecida como plurianual, el plan de entrega establece que la provisión de acondicionadores de aire debe darse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles a partir de la firma del contrato.

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.2. El Informe de Auditoria Interna A.I N° 780/2017 que remitió la convocante no está relacionado al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. Tampoco no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

4.3. Se solicita aclaración acerca del motivo por el cual el Acta de Recepción de los Bienes tiene fecha anterior a las tres últimas notas de remisión y de las discrepancias entre éstas y el Formulario F.C.14 de Recepción en Depósito.

4.4. Sobre la Declaración Jurada garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico garantizado en el mercado por mínimo 1 (un) año, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha **18/09/2017**, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha **28/11/2017**; ni si se garantiza la sustitución o reposición del bien en casos de defectos de fábrica. Además, el bien ofertado y adjudicado es de la marca "**Starway**", y no se observa documentación alguna que acredite que la empresa SINGEL S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

4.5. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida sobrepasando el plazo de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.

4.6. No se observó la constancia por la cual se avale la conformidad de la entrega de los bienes. **Se solicita que al momento de descargo se remita la documentación exigida en el contrato.**

4.7. Se observa que la factura fue emitida el 14/12/2017 mucho antes de la entrega total de los bienes objeto de este contrato. Se solicita aclaración sobre la fecha de emisión de la misma.

4.8. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

4.9. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas.

Abg. Rebeca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, aclarando cada uno de los puntos mencionados en el presente informe.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **SINGEL S.A.,** a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se anexa la copia del Acta de Verificación In Situ **N° 508/2.018** de fecha 31/01/2018 con la planilla mencionada en la misma.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NUMERO: 000508

En la Ciudad de ASUNCIÓN, a los 31 Día/s del mes de ENERO de 2018, siendo las 09 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) JUSTO FERREIRA, NORMA ROA y REBECCA THOMPSON, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en VICTOR HAEDO E/ INTRA. DE LA ASUNCIÓN E INDEPENDENCIA NACIONAL a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE P/ EL BNF con ID Nº 322.632 Año 2017, El contrato fue suscrito entre BANCO NACIONAL DE FOMENTO, y la firma SINGEL S.A., para constatar el estado de la entrega/realizacion/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a los previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Así mismo, se encuentra presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
JAVIER ESTECHE	JEFE DE SECCIÓN (VOC)	BNF
VICTOR ACOSTA	JEFE DE DIVISIÓN (PATRIMONIO)	BNF

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado. encontrando lo siguiente:

Observaciones:

NOS APERSONAMOS EN EL EDIFICIO REMMELEJI DONDE SE SITÚA EL DIVISIÓN DE PATRIMONIO DEL BNF A FIN DE VERIFICAR LOS BIENES ENTREGADOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS MISMOS SE TOMARON MUESTRAS FOTOGRAFICAS DE LOS MISMOS.

NO SE PUDO CONTABILIZAR LA TOTALIDAD DE LOS AIRES ACONDICIONADOS MOTIVO POR EL CUAL EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PATRIMONIO, EL SEÑOR VICTOR ACOSTA NOS PROVEYÓ DE UNA PLANILLA CON EL DETALLE DEL CONTROL DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A PRECEDENTES DEPENDENCIAS.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Víctor Alberto Acosta Bogarín
Jefe de División Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Javier Esteche

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EMPRESA: SINGEL S.A.

TOTAL ADQUICADOS 70 AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	Cant. Recibida	Saldo en Planta
06/12/2017	CONDENSADORES	20	50
21/12/2017	CONDENSADORES	20	30
23/01/2018	CONDENSADORES	20	10
29/01/2018	CONDENSADORES	10	0

CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS - AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	DESTINO	Cantidad	Saldo en Depósito
07/12/2017	CONDENSADORES	CAC RESQUIN	2	18
07/12/2017	CONDENSADORES	CAC LA PALOMA	2	16
11/12/2017	CONDENSADORES	GCIA RECUPERAC.	1	15
11/12/2017	CONDENSADORES	SEGURIDAD	1	14
11/12/2017	CONDENSADORES	SECRETARIA GRAL	1	13
11/12/2017	CONDENSADORES	SUC. CAACUPE	1	12
13/12/2013	CONDENSADORES	CONTABILIDAD	3	9
13/12/2017	CONDENSADORES	CAC RESQUIN	1	8
14/12/2017	CONDENSADORES	CAC J.M. FRUTOS	1	7
18/12/2017	CONDENSADORES	SUC. JUAN L. MALLORQUIN	2	5
18/12/2017	CONDENSADORES	SUC. MINGA GUAZU	2	3
20/12/2017	CONDENSADORES	BANCA DE PERSONAS	1	2
21/12/2017	CONDENSADORES	RECEPCIÓN DE MERCADERIAS	20	22
22/12/2017	CONDENSADORES	SUC. CAAGUAZU	1	21
26/12/2017	CONDENSADORES	SUC. VILLA DEL ROSARIO	1	20
26/12/2017	CONDENSADORES	DIV. TRANSF. ELECT	1	19
27/12/2017	CONDENSADORES	SUC. ARROYOS Y EST	1	18
05/01/2018	CONDENSADORES	SUC. ABASTO	1	17
09/01/2018	CONDENSADORES	SUC. CHORE	1	16

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Víctor Acosta Bogarín
Jefe de Unidad Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EMPRESA: SINGEL S.A.

TOTAL ADQUICADOS 70 AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	Cant. Recibida	Saldo en Planta
06/12/2017	EVAPORADORES	20	50
21/12/2017	EVAPORADORES	20	30
23/01/2018	EVAPORADORES	20	10
29/01/2018	EVAPORADORES	10	0

CONTROL DE LA ENTREGA DE EQUIPOS - AIRES ACONDICIONADOS DE 24.000 BTU

FECHA	DESCRIPCION DEL BIEN	DESTINO	Cantidad	Saldo en Depósito
07/12/2017	EVAPORADOR	CAC RESQUIN	2	18
07/12/2017	EVAPORADOR	CAC LA PALOMA	2	16
11/12/2017	EVAPORADOR	GCIA RECUPERAC.	1	15
11/12/2017	EVAPORADOR	SEGURIDAD	1	14
11/12/2017	EVAPORADOR	SECRETARIA GRAL	1	13
11/12/2017	EVAPORADOR	SUC. CAACUPE	1	12
13/12/2013	EVAPORADOR	CONTABILIDAD	3	9
13/12/2017	EVAPORADOR	CAC RESQUIN	1	8
14/12/2017	EVAPORADOR	CAC J.M. FRUTOS	1	7
18/12/2017	EVAPORADOR	SUC. JUAN L. MALLORQUI	2	5
18/12/2017	EVAPORADOR	SUC. MINGA GUAZU	2	3
20/12/2017	EVAPORADOR	BANCA DE PERSONAS	1	2
21/12/2017	EVAPORADOR	RECEPCIÓN DE MERCADERIAS	20	22
22/12/2017	EVAPORADOR	SUC. CAAGUAZU	1	21
26/12/2017	EVAPORADOR	SUC. VILLA DEL ROSARIO	1	20
26/12/2017	EVAPORADOR	DIV. TRANSF. ELECT	1	19
27/12/2017	EVAPORADOR	SUC. ARROYOS Y EST	1	18
05/01/2018	EVAPORADOR	SUC. ABASTO	1	17
09/01/2018	EVAPORADOR	SUC. CHORE	1	16
12/01/2018	EVAPORADOR	SUC. LOMA PLATA	1	15
12/01/2018	EVAPORADOR	CAC SAN FRANCISCO	2	13

Sr. Julio Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Víctor Acosta Bogarín
Jefe de Unidad Patrimonio
Banco Nacional de Fomento

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Norma I. Roa Caballero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 21/2018
Fecha emisión	08/05/2018																				ID: 322637/2017
Ref. Informe DVC	10/2018 de fecha 15/03/2018																				
Contratante	Banco Nacional de Fomento																				
Contratista	SINGEL S.A.																				
Recurrentes	Contratista													-	Contratante						X
Expediente/s Nº	2459/18													**Fecha/s**	05/04/2018						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	x	

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Origen de Informe: En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", artículo 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos y sus adendas o modificaciones, suscritos por las entidades, los organismos y municipalidades sujetos al Sistema de Contrataciones del Sector Público*[1], se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y la firma **SINGEL S.A** para la: ***"Adquisición de Acondicionadores de Aires"*** *para el ítem 4.-*

Conforme fue establecido en el Informe DVC N° 10/2018: *"...remitir el presente informe a la UOC del **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**..."* y a la Empresa Contratista *"...**SINGEL S.A** , a efectos de que ésta también efectué su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles..."*, por ende *"...Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubiere realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan..."*.-

El mismo fue remitido al **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)**, por Nota DNCP/DVC N° 136/2018, y a la firma **SINGEL S.A** por Nota DNCP/DVC N° 137/2018 ambas de fecha 16/03/2018 y fueron recibidas en fecha 20/03/2018 respectivamente.

En fecha 26/03/2018, el Banco Nacional de Fomento (BNF) mediante nota S.O.C N° 888/2018, ingresada por mesa de entrada como Exp. N° 2289/2018, en misma fecha, solicita prórroga de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de informes y documentaciones requeridas.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Art. 10, Ley N° 3439/07. ***"De las funciones y atribuciones de la Dirección de Verificaciones de Contratos"***, establece como una de las funciones de esta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Por Nota DNCP/DVC N° 143/2018 de fecha 27/03/2018, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles a más a partir del día siguiente de la recepción de la nota.

En fecha 05/04/2018 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.459/2018 con 89 (ochenta y nueve) fojas, la Nota S.O.C N° 956/2018 de fecha 03/04/2018 mediante la cual la contratante realizó el descargo correspondiente.

La firma SINGEL S.A no ha presentado descargo alguno, pese a haber sido debidamente notificada.

Para mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se hará referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 10/2018, a los descargos presentados por la contratante (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 28 de noviembre de 2017, con vigencia hasta el cumplimento total de las obligaciones. Pese a que la contratación no fue establecida como plurianual, el plan de entrega establece que la provisión de acondicionadores de aire debe darse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles a partir de la firma del contrato.

Sobre dicho punto, el Banco Nacional de Fomento (BNF) hace mención a lo siguiente: *"...La planificación de la convocatoria estaba prevista para el mes de mayo/2017, motivo por el cual no fue plurianual. Sin embargo debido a atrasos en los procesos licitatorios no fue posible la adjudicación en el tiempo planificado, produciendo esto el desfasaje objetado. No obstante, en lo sucesivo se tomarán los recaudos a fin de minimizar el riesgo de ocurrencia de un caso similar".*

Por consiguiente, el plazo establecido en el plan de entrega es incongruente con el plazo de vigencia del contrato y en vista a que la ejecución del contrato no fue establecida como plurianual, el mismo debió ser ejecutado dentro del ejercicio fiscal 2017.

Teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Fomento en su descargo aceptó la existencia de incongruencia entre el Plan de Entrega establecido en el PBC y el Plazo de Vigencia del Contrato, y que la ejecución del contrato no fue establecida como plurianual, **se mantiene firme la conclusión 4.1.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.2. El Informe de Auditoria Interna A.I N° 780/2017 que remitió la convocante no está relacionado al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma adjudicada. Tampoco no se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

Al respecto, el Banco Nacional de Fomento menciona cuanto sigue *"...Ver documento adjunto (nota A.I N° 187/2018), folio 000005 al 000007..."*.

Cabe mencionar que por Nota A.I N° 187/2018, de fecha 23/03/2018 la Gerencia de Área de Auditoria Interna señala en su primer punto cuanto sigue: *"... es importante recalcar que el control interno y administración de los contratos suscriptos entre el BNF y los proveedores adjudicados... es exclusiva responsabilidad del sector solicitante del servicio o bien a ser adquirido, conforme se establece en cada contrato, de manera que los mismos puedan corroborar que los bienes sean recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, es decir que los bienes o servicios cumplan con los requerimientos y características definidas en el Pliego de Bases y Condiciones o posteriores adendas, si las hubiere..." ".. se menciona que en las normativas internas de la Unidad Operativa de Contrataciones del BNF, actualmente Subgerencia Operativa de Contrataciones se establece, entre otros, lo siguiente:* ***Los sectores directamente afectados con las contrataciones de bienes o servicios, deberán informar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sobre el inicio, proceso y resultado final de la ejecución de los respectivos contratos****"*.

Respecto a lo dicho por la Gerencia de Área de Auditoria Interna, y en virtud a lo establecido en el **Artículo 60°** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**: *"El control interno comprende el* ***control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional*** *y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*.

El **Artículo 61°** de la mencionada ley reza cuanto sigue: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control...Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

En su segundo punto expone que: *"... los informes A.I Nos. 780/2017 del 21/12/2017 y 789/2017 del 22/12/2017 que fueron remitidos a la Dirección de Verificación de Contratos en su oportunidad..." "...corresponden al cumplimiento de la* ***Resolución N° 653 de la Contraloría***

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

General de la República, *por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado..." "... que requieren un Informe de la Auditoria Interna sobre la incorporación de Bienes y Servicios." y "... Para la realización de dicho informe... la Auditoria Interna recibe de los sectores intervinientes de cada caso, las documentaciones respectivas con la correspondiente conformidad de la recepción de los bienes requeridos...".*

Si bien, los informes A.I Nos. 780/2017 del 21/12/2017 y 789/2017 del 22/12/2017 fueron emitidos dando cumplimiento a la Resolución N° 653 de la Contraloría General de la República como se menciona, no obstante, el mismo no corresponde a lo solicitado por esta dependencia referente *al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales* de la empresa adjudicada, ni se deja constancia acerca de la realización o no de una verificación o inspección de los bienes por parte de la Auditoría Interna Institucional.

Sobre el punto, cabe aclarar que la conclusión del Informe A.I N° 780/2017 fue emitido por la por la Gerencia de Área Auditoria Interna relacionado a la verificación que se realizó a los documentos que respaldaron la recepción de los bienes y que coincidieron con los registros en las facturas presentadas al BNF por parte de la empresa adjudicada, no así al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la firma SINGEL S.A.

Esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII).

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 4.2.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[2] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

4.3. Se solicita aclaración acerca del motivo por el cual el Acta de Recepción de los Bienes tiene fecha anterior a las tres últimas notas de remisión y de las discrepancias entre éstas y el Formulario F.C.14 de Recepción en Depósito.

La Contratante – BANCO NACIONAL DE FOMENTO – presenta el siguiente descargo:

"Señalamos que personal administrativo de esta División, posterior a la firma del contrato entre el BNF y la firma SINGEL S.A., se apersonó en el local de dicha empresa, a los efectos de realizar la verificación exhaustiva de las mercaderías a ser adquiridas, solicitando a los responsables de la firma un tiempo prudencial para adaptar nuestros depósitos para la recepción de los equipos. En ese sentido, la firma otorgó una CARTA DE COMPROMISO en fecha 12/12/17 a los efectos de asegurar la entrega de los equipos adjudicados antes del día 27 de diciembre de 2017".

"No obstante, tal entrega no pudo ser formalizada antes de la fecha convenida, debido a la falta de suficiente espacio físico en los depósitos de la División Patrimonio, y por ello las entregas, por expreso pedido de los responsables de esta División, se realizaron en etapas, conforme a la disponibilidad de espacio físico en nuestros depósitos. Por esta razón, el Acta de Recepción de los Bienes tiene una fecha anterior a las tres últimas notas de remisión; por otra parte, la fecha consignada en el Formulario F.C. 14 corresponde a la fecha en que fue elaborado el documento, no teniendo relación directa con las fechas de acta y/o notas de remisión".

En el contrato, cláusula séptima establece el plazo de entrega del bien según el cronograma de entrega del Pliego de bases y condiciones que reza: *"Los equipos deberán ser entregados dentro de los 60 (sesenta) días hábiles… a partir de la firma del contrato".* El contrato fue suscripto en fecha 28/11/2017, superando el plazo del ejercicio fiscal 2017 para la entrega total de los bienes establecido en el PBC, puesto que el proceso no es plurianual.

Se corrobora entre los documentos de descargo remitido por el Banco Nacional de Fomento la Carta de Compromiso de fecha 12/12/2017 en la cual la firma SINGEL S.A manifiesta cuanto sigue: "*Por este medio dejamos constancia y compromiso que los bienes solicitados mediante la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 20/2017 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL BNF", adjudicada a nuestra firma, serán proveídos antes del 27 de diciembre. Dejamos la siguiente constancia para lo que hubiere lugar".* No obstante, no se visualiza el documento por el cual el Banco Nacional de Fomento realiza la solicitud de prórroga a la firma SINGEL S.A. para poder adaptar sus depósitos para la recepción de los equipos.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Se recuerda a la contratante que al momento de preparación del llamado a contratación, debió de prever las necesidades por cada dependencia y manejarse conforme al listado de las mismas para realizar la distribución de acondicionadores de aire, o en todo caso debió dimensionar el volumen de los bienes a ser recepcionados, de tal forma a prever el espacio físico correspondiente para el momento de la entrega de los mismos por parte de la firma adjudicada.

En cuanto a la Nota de Remisión, la misma sustentan el traslado de mercaderías por parte de la empresa proveedora, incluyendo las fechas de inicio y terminación de dicho traslado; y, no precisamente la recepción definitiva de las mismas por parte de la contratante —post instalación, verificación u otro procedimiento aplicable—.

Según las notas de remisiones emitidas por el Proveedor —cuyas copias fueron remitidas por el Banco Nacional de Fomento (BNF) — se verifican que los bienes fueron trasladados por tandas en fechas distintas, la Nota de Remisión N° 001-001-0000737[3] de fecha 06/12/2017, la Nota de Remisión N° 001-001-0000748[4] de fecha **21/12/2017**, la Nota de Remisión N° 001-001-0000809[5] de fecha **23/01/2018** y la Nota de Remisión N° 001-001-0000812[6] de fecha **30/01/2018** respectivamente, siendo las últimas tres emitidas con posterioridad a la fecha que figura en el Acta de Recepción de Bienes (**14/12/2017**).

Así mismo, cabe aclarar a la contratante que el Acta de Recepción es aquella por la cual se formaliza la entrega total de un bien, realizando la verificación correspondiente seguida de la recepción y la misma se labra manifestando conformidad de las partes firmando al pie del documento. Por ende, se entiende que las 70 unidades de aires acondicionados tipo Split de 24.000 BTU fueron recepcionados en su totalidad en la fecha en que se suscribió el Acta de Recepción de Bienes en los depósitos de la entidad, esto quiere decir que la misma no puede contar con fecha anterior a las notas de remisiones emitidas por el proveedor.

Toda contratante debe dejar debida constancia de la fecha y hora de la recepción de los bienes objeto de contratos públicos, a los efectos de determinar el cumplimiento de los plazos de entrega establecidos en los PBC y en los contratos, y aplicar multas o sanciones si correspondiere.

En cuanto al Formulario F.C. 14 de Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacén, se hace constar que en fecha 26/12/2017 los equipos fueron recepcionados en los depósitos del Banco Nacional de Fomento, lo que hace suponer que fueron entregados en su totalidad. Sin embargo, la contratante manifestó en su descargo que: "...*la firma otorgó una CARTA DE COMPROMISO en fecha 12/12/17 a los efectos de asegurar la entrega de los equipos*

[3] Foja 168 del Exp. DNCP 738/18.-
[4] Foja 169 del Exp. DNCP 738/18.-
[5] Foja 170 del Exp. DNCP 738/18.-
[6] Foja 171 del Exp. DNCP 738/18.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

*adjudicados **antes del día 27 de diciembre de 2017**" y "... tal entrega no pudo ser formalizada antes de la fecha convenida, debido a la falta de suficiente espacio físico en los depósitos de la División Patrimonio".*

Entonces, según lo antes expresado, no existe congruencia entre la fecha de elaboración del Formulario F.C.14 de Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacén de fecha 26/12/2017, siendo que la firma SINGEL S.A. no pudo formalizar la entrega del bien antes del 27/12/2017,según lo manifestado por el Banco Nacional de Fomento.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 4.3.**

4.4. Sobre la Declaración Jurada garantizando que los equipos ofertados tendrán disponibilidad de repuestos y servicio técnico garantizado en el mercado por mínimo 1 (un) año, cabe resaltar que la misma fue emitida en fecha 18/09/2017, por lo que no se tiene certeza de si cumple el período de validez exigido en el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 28/11/2017; ni si se garantiza la sustitución o reposición del bien en casos de defectos de fábrica. Además, el bien ofertado y adjudicado es de la marca "Starway", y no se observa documentación alguna que acredite que la empresa SINGEL S.A. sea fabricante o que se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien.

La Contratante expresa en su descargo cuanto sigue: *"Al respecto, como complemento a la Declaración Jurada señalada, el representante de la firma SINGEL S.A. presentó en fecha 26/03/2018 una carta de aclaración, respecto al periodo de cobertura de la garantía requerida en el Pliego de Bases y Condiciones que menciona que "... la firma **SINGEL S.A.,** garantiza que los equipos ofertados tendrán una disponibilidad de repuestos y servicio técnico por el término de un (1) año, a contar desde el momento de la formalización del Contrato. Se garantiza la sustitución o reposición de los equipos en casos de defectos de fábrica."*

Se anexa al descargo la Carta de Aclaración —a fojas 89 del Exp. N° 2459 recepcionado en fecha 05/04/2018 por la DNCP—, que hace referencia a la disponibilidad de repuestos y servicios técnicos en el mercado para los equipos ofertados por la firma SINGEL S.A. Se observa que la carta de aclaración fue emitida en fecha 26/03/2018, es decir, con posterioridad a la emisión del Informe DVC N° 10/2018, pese a que el requisito de la garantía del bien fue establecido en el PBC en la Sección III de Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos, Punto 3 y en la Sección IV en su inc. CGC 28.3.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Teniendo en cuenta que la primera parte de la conclusión se refiere a la falta de certeza sobre el cumplimiento del periodo de validez de la garantía de repuestos y servicios técnicos para los equipos ofertados por SINGEL S.A. corresponde **mantener la presente conclusión**.

En cuanto a la documentación que acredite que la empresa SINGEL S.A sea fabricante o tenga autorización a otorgar garantía del bien, el Banco Nacional de Fomento manifiesta en su descargo que: "*Por otra parte, mencionamos el título de Marca N° 392931 de fecha 21/02/2014 que tiene como titular a la firma **AJ IMPORTACIONES S.A**. con la denominación **STARWAY** con vencimiento el 21/04/2024. Asimismo, esta firma, en su carácter de distribuidor oficial de acondicionadores de aire de la marca mencionada, autorizó a **SINGEL S.A.**, a presentar oferta con el propósito de suministrar los equipos de acondicionadores de aire. Se adjuntan copias de estas documentaciones.*"

Se corrobora que a fojas 88 del descargo se remite nuevamente el Formulario N° 4 de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor firmado por el Sr. SANTIAGO JAVIER FERREIRA JIMÉNEZ, Gerente Administrativo de AJ IMPORTACIONES S.A y emitido en fecha 18/09/2017, mediante la cual AJ IMPORTACIONES S.A, en su carácter de **distribuidor oficial** de acondicionadores de aire de la marca STARWAY, autoriza a SINGEL S.A. a presentar una oferta con el propósito de suministrar los bienes de distribución de la firma AJ IMPORTACIONES S.A. y suscribir el contrato respectivo.

Además, a fojas 85 se anexa copia poco legible del Título de Marca N° 392931 de fecha 21/02/2014. Por consiguiente, se procede a consultar acerca del mismo en la Página Web de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual[7], donde consta que la marca "STARWAY" se encuentra registrada, con el Titular "AJ IMPORTACIONES S.A.":

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

[7] https://servicios.dinapi.gov.py/ Fecha de última consulta: 08/05/2018.-

DATOS EXPEDIENTE

DETALLE EXPEDIENTE	
EXPEDIENTE	730481
CLASE	11
ESTADO	CONCEDIDA
DETALLE	
AGENTE	ENRIQUE DANIEL ZORRILLA VALLEJOS - 4496
AÑO	2007
FECHA STATUS	2014-02-21
FECHA SOLICITUD	2007-09-12
TIPO	REG
SIGNO	M
DENOMINACION	STARWAY
PRODUCTO	Productos de la clase 11, limitado a aparatos de refrigeración y calefacción
TITULAR	AJ IMPORTACIONES S.A.
DIRECCIÓN TITULAR	6 de Enero Esq. Anahi Fdo. de la Mora Dom. Espe. Boqueron Nº 326, Asuncion
MOVIMIENTO	
CONSULTAR	Historia Administrativa

En cuanto a que la empresa SINGEL S.A. se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.5. La Póliza de Fiel Cumplimiento fue emitida sobrepasando el plazo de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato, incumpliendo con lo establecido en el Art. 39 de la Ley N° 2051/03.

El Banco Nacional de Fomento presenta el siguiente descargo: *"Informamos que debido a un error involuntario se ha tenidos en cuenta "días hábiles" para el cómputo de plazo. Por tal motivo solicitamos una consideración especial para este punto, asimismo se tomarán los recaudos pertinentes para no incurrir en el mismo error".*

Se recuerda a la Contratante que la Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser presentada a tenor de lo dispuesto en el Art. N° 39 de la Ley N° 2051/03 a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, ya que si la garantía no es presentada dentro del plazo estipulado, la adjudicación debería revocarse y la garantía de mantenimiento de oferta deberá ejecutarse.

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe aclarar que el artículo mencionado en el párrafo anterior hace referencia a días corridos, el computo de plazo en general, sean legales, judiciales o convencionales son continuos y completos, computándose así los feriados y domingos, salvo disposición expresa en contrario en concordancia a lo establecido el Art. N° 341 del Código Civil Paraguayo[8].

Por lo expuesto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.6. No se observó la constancia por la cual se avale la conformidad de la entrega de los bienes. <u>Se solicita que al momento de descargo se remita la documentación exigida en el contrato.</u>

Al respecto, el Banco Nacional de Fomento expresa en su descargo que: *"En los comprobantes de remisión otorgados por la firma, personal de la División Patrimonio consignó su firma y sello personal como prueba de conformidad de las mercaderías recibidas. No obstante, a los efectos de adecuar nuestros procedimientos a la recomendación emitida, en los sucesivo, se consignará en el Acta de recepción final, la salvedad de la conformidad de los bienes recibidos por parte de los responsables de la dependencia, una vez corroborado el cumplimiento de las especificaciones técnicas".*

Ante lo manifestado y no habiendo remitido la documentación exigida en el contrato para abonar por cada servicio ejecutado efectivamente, **se mantiene firme la conclusión 4.6.**

4.7. Se observa que la factura fue emitida el 14/12/2017 mucho antes de la entrega total de los bienes objeto de este contrato. Se solicita aclaración sobre la fecha de emisión de la misma.

El Banco Nacional de Fomento expresa cuanto sigue: *"Cabe señalar que personal administrativo de esta División, posterior a la firma del contrato entre el BNF y la firma SINGEL S.A., se apersonó en el local de dicha empresa, a los efectos de realizar la verificación exhaustiva de las mercaderías a ser adquiridas, solicitando a los responsables de la firma un tiempo prudencial para adaptar nuestros depósitos para la recepción de los equipos. En ese sentido, la firma otorgó*

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
DNCP

8 Art. 341. *Todos los plazos serán continuos y completos, debiéndose siempre terminar en la medianoche del último día. Se computarán* los días domingos y feriados, salvo disposición expresa en contrario".

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

una CARTA DE COMPROMISO EN FECHA 12/12/2017 a los efectos de asegurar la entrega de los equipos adjudicados antes del 27 de diciembre de 2017.

No obstante, tal entrega no pudo ser formalizada antes de la fecha convenida, debido a la falta de suficiente espacio físico en los depósitos de la División Patrimonio, y por ello las entregas, por expreso pedido de los responsables de esta División, se realizaron en etapas, conforme a la disponibilidad de espacio físico en nuestros depósitos. Por esta razón, la factura tiene fecha anterior a la recepción final de los bienes, aunque cabe aclarar que la dependencia encargado de formalizar el pago respectivo, solo lo hizo, luego de haberse completado la totalidad de dicha recepción, es decir, posterior al 30/01/2018".

Se recuerda nuevamente a la Contratante que el contrato BNF-P N° 514/2017 suscripto con la firma SINGEL S.A en fecha 28/11/2017 supera el plazo para la ejecución total del mismo durante el ejercicio fiscal 2017, puesto que el proceso no es plurianual.

Si bien es cierto, entre los documentos de descargo remitido por el BNF, consta la Carta de Compromiso a la cual hacen referencia, no obstante, también se corrobora que no se cumplió con el plazo pactado para la entrega total de bienes antes del 27/12/2017, según las fechas de las notas de remisiones emitidas por la firma SINGEL S.A.

En cuanto a la factura emitida en fecha 14/12/2017 por la firma SINGEL S.A., la misma fue recepcionada en misma fecha por el Subgerente Operativo de Contrataciones del BNF el Sr. RUBÉN DARÍO CENTURIÓN MÉNDEZ y el Jefe de División Patrimonio Sr. VÍCTOR ACOSTA BOGARÍN.

Cabe aclarar primeramente lo que implica una factura a crédito. Está es conocida como la que se emite con la entrega total del bien cuyo pago se hace efectivo en otra fecha y se cancela con el correspondiente "Recibo de Dinero", además sirve como documento que implica reconocimiento de deuda, es decir, como si un comprador suscribiese "un pagaré". Para ello, se procede a "conformar la factura".

El Art. 448 de nuestro Código Procesal Civil Paraguayo Inc. f) de títulos que traen aparejada ejecución, enuncia a la factura conformada como documento que constituye un instrumento de deuda, por ende el Banco Nacional de Fomento no pudo asumir una deuda – en este caso, se presume con la recepción de la factura emitida por SINGEL S.A.- sin haber recepcionado en su depósito previamente la totalidad de los bienes, entonces, el BNF no debió aceptar la factura con fecha anterior, puesto que los acondicionadores de aire aún no fueron recepcionados en su totalidad a la fecha 14/12/2017.

Por lo expuesto, **se mantiene firme la Conclusión 4.7**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.8. No se observa entre las documentaciones remitidas por la contratante Formulario de Patrimonio o documento interno alguno por el cual el Departamento de Patrimonio hizo entrega de los bienes.

Sobre dicho punto, el Banco Nacional de Fomento hace mención a lo siguiente: *"Hasta la fecha de la totalidad de los 70 (setenta) equipos de acondicionadores de aire de 24.000 BTU de la marca STARWAY adquiridos de la firma SINGEL S.A., fueron entregadas a diversas dependencias de Casa Matriz y del interior, 46 (cuarenta y seis) equipos (46 evaporadores y 46 condensadores), desde el 07/12/17 al 12/03/18, siendo el saldo en depósito de 24 (veinticuatro) equipos. En ese sentido, nuevamente señalamos que conforme se realizaban las entregas a las diversas dependencias, íbamos contando con espacio físico de modo a ir recepcionando los bienes restantes. Se adjunta copia de los respectivos comprobantes F.C. 11 Movimiento Interno de Bienes de Uso que avalan la entrega de estos bienes".*

Cabe resaltar que la contratante remitió entre las documentaciones del descargo una planilla de Control de entrega de Equipos- Aire Acondicionados de 24.000 BTU, además de los formularios F.C. 11 de Movimiento Internos de Bienes de Uso por los cuales se hizo entrega de los bienes a las distintas dependencias. Dicho formulario se encuentra discriminado por firma adjudicada en la columna de DESCRIPCIÓN- MARCAS- MODELO N° DE SERIE.

Sin embargo, se realizó el cotejo entre la planilla de Control de Entrega de Equipos y los formularios F.C. N° 11 remitidos por el Banco Nacional de Fomento, corroborando que existen inconsistencias entre las fechas de entrega en el Formulario F.C. N° 11 N° 0000521 y el Formulario F.C. N° 11 N° 0001131 con la planilla de Control de Entregas de Equipos y el formulario F.C. 11 N° 0000066 no está descripto en la misma.

Teniendo en cuenta que la conclusión se refiere a la falta de documentación por el cual el departamento de patrimonio hizo entrega de los bienes, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.9. No se observan documentaciones correspondientes a la aplicación de multas.

Respecto a este punto en Banco Nacional de Fomento expresa es su descargo que: *"No aplica"*.

El plazo de ejecución según lo establecido en el Plan de Entregas era de 60 días hábiles a partir de la firma del contrato (28/11/2017). Según las notas de remisiones emitidas por el Proveedor se verifican que los bienes fueron entregados hasta el **30/01/2018**, aparentemente dentro del plazo establecido.

No obstante, visto que la ejecución de contrato debió de realizarse dentro del ejercicio fiscal 2017 por no ser un llamado plurianual, el Banco Nacional de Fomento debió de haber ejecutado lo dispuesto en la Cláusula 10 del Contrato BNF-P N° 514/2017, conforme se establece en las Condiciones Generales del Contrato CGC 27. Además, se reitera que el Acta de Recepción de Bienes es de **14/12/2017**, pese a que las últimas tres notas de remisión fueron emitidas con posterioridad a dicha fecha.

Por consiguiente, **se levanta solo parcialmente la conclusión 4.9.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por el Banco Nacional de Fomento, se mantienen firmes las conclusiones **4.1, 4.2, 4.3, 4.4** en lo que se refiere a la falta de certeza sobre el cumplimiento del periodo de validez de la garantía de repuestos y servicios técnicos para los equipos ofertados por SINGEL S.A., **4.5, 4.6** y **4.7**; se levanta la conclusión **4.4** en cuanto a que la empresa SINGEL S.A. se encuentre autorizada a otorgar garantía del bien; y, se levanta parcialmente las conclusiones **4.8** y **4.9,** correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 10/2018.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación pública se eviten incongruencias entre el Programa Anual de Contratación (PAC), la redacción de los pliegos de bases y condiciones y los contratos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal y prever un adecuado lugar de entrega de los bienes —al momento de la convocatoria del llamado a contratación— dimensionando el volumen de los bienes a ser recepcionados. Además de prestar especial cuidado en lo referente al control y/o seguimiento de la ejecución de los contratos públicos, particularmente respecto a:

- el requerimiento de las garantías del bien debidamente otorgadas;
- la recepción oportuna de las garantías contractuales;

Abg. Rebecca Thompson Ruiz
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- el debido llenado de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: notas de remisión, actas de recepción, documentos donde conste la conformidad de entrega de bienes, facturas, etc.;
- el debido llenado en tiempo y forma del Formulario F.C.03 Inventario de Bienes de Uso, en el marco del proceso de registros y control de los bienes inventariados de conformidad a las instrucciones del Manual de Normas y Procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado paraguayo; entre otros.

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante la **BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF)** y a la firma **SINGEL S.A.** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; a la **Auditoria Interna Institucional del BNF** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los efectos pertinentes.-

Abg. REBECCA THOMPSON
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos